Sale el sol á las 4 y 36 minutos. Número 86. Pónese el sol á las 7 y 24 minutos.

Diario Balear

del miércoles 25 de junio de 1834.

San Próspero y san Eloy obispos.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, del oficio de V. E. de 8 de enero último, en que á consecuencia de la esposicion que le habia dirigido el coronel del regimiento provincial de Mondoñedo, acerca de los escesos que con frecuencia cometen algunos mozos de aquella provincia, arrancándose unos los dientes, y cortándose otros los dedos de las manos para sustraerse por tan bárbaros medios del honroso servicio de las armas, con perjuicio de tercero, consulta á V. E. sobre la necesidad de que se adopten unos castigos severos, no solo para que no quede impune el delito en los que lo han cometido, sino tambien para escarmiento de los demas que lo cometan. S. M. enterada de todo, tuvo por conveniente oir á su Consejo supremo de la Guerra, quien con presencia de las diferentes causas y antecedentes relativos á este delicado asunto, y despues de haberlo examinado con la madurez y detencion que exige su naturaleza, hizo presente á S. M., en acordada de 31 de dicho mes, lo que creyó mas arreglado á justicia; y habiéndose conformado con su dictámen, se ha dignado mandar: que para cortar de raiz tantos males que no han podido evitar hasta el dia las penas impuestas en diferentes Reales órdenes, y sin embargo de lo manifestado en el artículo 38 de la nueva ordenanza de quintas, pendiente aun de la Real resolucion, entre en suerte todo mozo mutilado, sin que le sirva de exencion legítima la falta de dedos, dientes ó uno de los dos ojos; y que si le tocase la suerte de soldado se le destine, como igualmente al que la adquiriese siendo ya quinto, al arma correspondiente, donde se le dará la ocupacion compatible con su respectivo defecto; con la circunstancia de que probado que sea que uno se ha mutilado maliciosamente, se le recarguen dos años mas de servicio, y si quedase enteramente inútil se le impongan ocho años de presidio por el juzgado de los respectivos capitanes generales. De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 18 de Marzo de 1834. —Zarco.

Hemos hablado ya varias veces de la necesidad que hay de que los Procuradores á Córtes sean hombres independientes, sobre quienes el gobierno no pueda ejercer influencia alguna. Esta necesidad es mayor ahora, por la circunstancia particular de de que estándose planteando entre nosotros el sistema representativo, el gobierno se encuentra él mismo elector, y elector nada menos que de uno de los estamentos que han de componer las Córtes. Escepto los Grandes que por derecho de nacimiento y por llenar las condiciones señaladas en el Estatuto Real son miembros natos del Estamento de los Próceres, todos los demas son de nombramiento Real; y como su número es ilimitado, le es fácil al gobierno asegurarse la mayoría. Esta es una ventaja que tiene á su favor el actual ministerio; y nadie le estorbaría el aprovecharse de ella, si tal fuese su intencion. Sin embargo, prescindiendo de la rectitud que reconocemos en las personas que forman ahora nuestro gabinete, la cual no les permitirá en su eleccion atender sino á la justicia y al bien de la patria, posponiendo á estos sentimientos cualquiera otra circunstancia de interes particular, creemos que el nombramiento de Próceres no es tan libre que no esté sujeto á trabas por la calidad misma de las personas en quienes puede recaer semejante título. Con efecto, los Próceres se han de elegir entre los personajes que se hayan hecho notables por su ilustracion, por sus servicios eminentes, ó por los altos puestos á que han llegado. Todos estos son bien conocidos de la nacion, y la opinion pública se ha pronunciado hace ya tiempo acerca de la mayor parte de ellos. Esta opinion los tiene ya clasificados segun sus talentos, sus méritos y virtudes; y siendo tanto mas justa esta clasificacion, cuanto que no es efecto de impresiones del momento sujetas á equivocacion, sino de la esperiencia de dilatado número de años, durante los cuales se ha visto á dichos personages dar mues-

tras de lo que son y de lo que puede esperarse de ellos, ya se les considere bajo el aspecto de su saber y suficiencia, ya como patriotas y afectos á los diferentes intereses que en el dia sostiene la nacion española. Los unos han probado su nulidad, ó su poca adhesion á la causa de ISABEL II. La opinion pública los señala con el dedo: no creemos que en estos se piense siquiera, y no haremos tal agravio á nuestros actuales ministros. Otros por el contrario gozan de una reputacion tan merecida, han hecho tan señalados servicios, han dado tales pruebas de su amor á ISABEL II y á las libertades patrias, que la misma opinion los señala igualmente como los mas dignos de sentarse en el estamento alto. ¿Podrán los Secretarios del Despacho dejar de proponer á estos últimos á la REINA para que recaiga en ellos el nombramiento? Tampoco lo creemos, por mas que las opiniones de algunos no sean del todo conformes con las de los mismos Secretarios. Aquí hay una especie de necesidad á la que es preciso ceder, independientemente de la justicia que no será desatendida. Limitado como por precision debe serlo el número de los elegibles, si se aparta á los mas beneméritos, es preciso que el voto recaiga en los que de notoriedad no lo son tanto, ó acaso nada, y entonces la voz pública alzará el grito no solo por causa de los que fueron desechados, sino tambien por los que fueron admitidos, y los ministros incurririan en una responsabilidad terrible ante el tribunal de la opinion que declarándose contra ellos desvirtuaria todos sus esfuerzos en favor de la causa pública y acabaria por obligarles á ceder el puesto. Otros en fin existen á quienes no se niegan talentos ni ilustracion; pero cuyos antecedentes imprimen en ellos ciertas manchas indelebles que no admiten indulgencia ante la opinion pública, ó cuya conducta en altos puestos no ha sido la mas conforme con los intereses verdaderos de la nacion. Estos tampoco pueden ser admitidos en un estamento donde debe reunirse lo mas selecto en méritos y en virtudes, y donde á falta de grandes talentos, es calidad indispensable la pureza en sentimientos y en conducta, y el no haber desmerecido la confianza del pueblo.

Vemos, pues, que la eleccion de Próceres, si bien libre por su naturaleza, se encuentra ahora sujeta por circunstancias imperiosas. El número mismo de los que hay que nombrar limita esta libertad. Si no se tratase mas que de nombrar uno ó dos, como sucederá en adelante, tendria el ministerio facultad de elegir entre varios que se disputasen la opinion pública, y de inclinarse á aquel que mas se acercase á la suya propia; pero siendo muchos, hay forzosamente que admitir á ciertas notabilidades que no podrian ser olvidadas sin injusticia, y desechar á otras cuya admision causaria el mayor escándalo. Nos abstenemos de citar á nadie, porque ni tal es nuestro ánimo, ni debemos anticipar juicios sobre un punto tan delicado: solo diremos que la espectacion pública está fija en este grave asunto, y espera con impaciencia saber los nombres de los elegidos. Se habla mucho y se cita á unos como dignos de ser elevados á tan brillante dignidad, á otros como debiendo ser desechados por mas que aspiren á conseguirla; y del acertado nombramiento de Próceres dependerá mucho la confianza que el estamento de Procuradores dispense á los Ministros que en él hayan influido.

Debiéndose componer el estamento de los Próceres de una parte hereditaria y otra electiva, es de esperar se conserve entre las dos cierta justa relacion, de suerte que la una no esceda mucho á la otra; pues teniendo ambas diferente origen y por consiguiente intereses distintos, conviene que ninguna se convierta en mayoría y avasalle á la otra. Parece, pues, que antes de nombrar los Próceres electivos sería preciso saber cuales son los natos, y acaso ha tenido este objeto el ministerio cuando ha mandado formar una comision de Grandes para examinar cuales son los que tienen todas las circunstancias requeridas por el Estatuto Real para ser admitidos en el Estamento. Esta comision cumplirá sin duda con su encargo, procediendo escrupulosamente en el exámen que se le confia; si *bien* opinamos que sus trabajos no serán mas que preparatorios, correspondiendo solo al estamento juzgar de si los Grandes que pretenden entrar en *él* estan adornados ó no con todos los requisitos necesarios, y pronunciar definitivamente acerca de su admision: asi como el estamento de los Procuradores es quien decide acerca de los poderes. El trabajo de la comision dando sin embargo un resultado provisional, servirá para dar á conocer aproximadamente el número de Grandes que pueden ejercer la dignidad de Prócer y servir de guia para el nombramiento de Próceres electivos.

(*Eco del Comercio.*)

ESPAÑA.

Cádiz 6 de junio.

Ayer á las siete de la mañana desembarcó con toda felicidad el Escmo. Sr. don Cayetano Valdés, á quien S. M. se ha dignado conferir el mando de la capitanía general de este departamento. Si la noticia de semejante eleccion causó en la isla gaditana la mas viva sensacion de regocijo, la presencia del elegido ha producido la que no hay pluma que pueda bosquejarla siquiera. Era de ver el llanto de gozo purísimo en las megillas de miles de ancianos que, á porfia y en tropel, abandonaban sus pobres barquillas para venir á bendecir al valiente que en tantas ocasiones les mostró el sendero de la gloria en las aguas del occeano; al distinguido marino cubierto de las mas honrosas cicatrices, y que en mar y tierra ha sostenido siempre, y siempre dignamente, el honor del pabellon español; al varon constante que jamas ha abandonado la santa causa de la patria en las varias vicisitudes políticas, al ciudadano, al representante que defendió los derechos de la nacion; en fin, al que lleno de dias, de merecimientos, de virtudes, y de la serenidad que acompaña al hombre honrado cuando la persecucion es el término de su afanosa carrera, vimos dias ha buscar asilo en la tierra de la hospi-

talidad europea, despues de haber cumplido en tiempos muy difíciles con cuantas obligaciones pueden pedirse al ciudadano y al militar. Lágrimas de ternura vertian cuantos tuvieron la dicha de ver saltar en tierra al respetable cuanto deseado antiguo magistrado de Cádiz, cuya llegada fue repentina. Las palabras regaladas que en tales casos pronuncian los labios y que salen de lo íntimo de los corazones, poblaban el aire; y entre tanta demostracion de cariño y de regocijo, agolpadas las gentes en el pequeño recinto del muelle y en las avenidas de la puerta del mar, fue general el sentimiento al ver partir en coche á S. E. para la ciudad vecina de san Fernando; habiendo costado mucho el impedir que la multitud llevase sus obsequios hasta el punto de querer entrarle en triunfo y pasearle asi por las calles del pueblo que mas le quiere. Pero ¡qué mas triunfo que un recibimiento tan cordial! ¿Hay por ventura otro mayor que aplaudir al hombre estraordinario, cuya vida se ha sacrificado siempre por la gloria, por la libertad, y por la independencia de su patria? Porque, no hay que dudarlo, *en cualquiera tiempo, en cualquiera edad, aquel que se consagra enteramente en servicio del público, será el que habrá de merecer el renombre de virtuoso.*

Marchó S. E., y detras del coche siguiole la multitud alborozada, prorrumpiendo, hasta perderle de vista, en mil aclamaciones.

Vitoria 3 de junio.

La diputacion y junta particular de Alava ha dirigido á los pueblos de su provincia la siguiente alocucion:

»Alaveses: El ejército español ha llevado sus armas victoriosas á Portugal. Combinado con el de doña María de la Gloria, ha conseguido en pocas semanas los resultados mas memorables. Las tropas de D. Miguel, acosadas en todas direcciones, derrotadas en varios encuentros, se desalientan, se disuelven, se someten. D. Miguel huye; todas las provincias le abandonan y proclaman á doña María. El Pretendiente de España, lleno de espanto y turbacion, no hallando ya donde pisar dentro de Portugal, solo busca, por mediacion del embajador ingles, un puerto en que poderse salvar con su familia; y una estrecha alianza entre Inglaterra, Francia, España y Portugal, que se halla ya ajustada y firmada va á consolidar de un modo indestructible los tronos y los gobiernos de estas cuatro naciones. En medio de tan grandes y gloriosos sucesos, la REINA de España restablece las antiguas Córtes, y las reune y convoca segun las antiguas leyes; y cuando todo, y por todas partes, anuncia un largo porvenir de gloria y prosperidad ¿habrá todavía hombres tan criminales, ó tan ciegos, que se obstinen en prolongar en este pais los horrores de la guerra mas insensata y desastrosa?

»Alaveses: En diferentes ocasiones os ha hablado vuestra diputacion y junta particular con el interés y compasion que inspiran á una madre sus hijos estraviados ó culpables; y la triste esperiencia de algunos meses de lucha atroz, de horrores abominables, de calamidades sin fin, y el desenlace que se prepara, os han debido dar á conocer que os anunció la verdad. Sabe las arterías de que los corifeos de la faccion se han valido para seduciros, las violencias que han empleado para obligaros por el terror á sostener una situacion contraria á vuestra necesidad y deseos de paz; pero esto no os salva.

»¿Queréis acaso sacrificarlo todo: vuestro reposo y vuestros bienes, vuestras vidas y las de vuestros hijos, la virtud de vuestras esposas y la inocencia de vuestras hijas? Pues seguid como hasta aquí siendo instrumento de una faccion tan impotente como frenética, y alimentando vosotros mismos el incendio horrible que ha de acabar por devoraros. Pero ¿deseais evitar estos males? Apresuraos á abrir los ojos sobre vuestra situacion, salid del letargo. Fuerzas numerosas van á ponerse en camino para castigar la rebelion de estas provincias; y entónces el golpe será fatal é inevitable.

»Alaveses: El compromiso es terrible, y el esfuerzo debe ser estraordinario. Hacedlo pues: no lo dilateis mas: acumulad vuestros deseos individuales: unios por vuestros intereses comunes: hablad la verdad á los ilusos: hacedles ver que los gefes de la faccion los engañan para medrar á su costa: decidles que labran su propia ruina, la vuestra y la de todo el pais: que hacen traicion á sus deberes y á sus intereses estando en rebelion con los derechos de nuestra legítima Soberana, que trabaja con infatigable afan por el bien de sus hijos los españoles.

»Sea uno vuestro espíritu, y firme vuestra voluntad: no mas sangre, no mas horrores, no mas desventuras: atraed á vuestros hijos á gozar tranquilos en el hogar paterno del fruto del trabajo y de la virtud. En estos principios se educaron y crecieron; haced que ellos sean una muralla en que se estrellen las maquinaciones de los perturbadores del órden y de la felicidad pública. La diputacion y junta particular os lo recomienda con el mayor encarecimiento, y ya sabeis que nunca os ha engañado, ni es capaz de engañaros. Vitoria 2 de junio de 1834.—Iñigo Ortes de Velasco.—José Santiago de Olavarrieta.—Antonio Vea Morgia.—Manuel Arandia.—Manuel de Loma.—Silverio Fernandez de Gamboa.—Diego Lopez Cano.—Por la M. N. y M. L. provincia de Alava, Juan Martinez de Maturana, secretario.”

NOTICIAS DIVERSAS.

Deseando S. M. la augusta REINA Gobernadora dar una muestra señalada de benevolencia al príncipe de Talleyrand, embajador de S. M. el Rey de los Franceses, cerca de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y á Don Cristóbal Pedro de Moraes Sarmento, enviado estraordinario de S. M. Fidelísima, que en calidad de plenipotenciarios autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el Tratado de Lóndres de 22 de abril último, con el fin de estrechar los vínculos de comun alianza entre las cuatro Potencias sig-

natarias; se ha servido S. M. condecorar al mencionado Príncipe con la gran cruz de la Real y distinguida órden de Cárlos III, y al D. Cristóbal Pedro de Moraes Sarmento con la gran cruz de Isabel la Católica; habiéndose dignado igualmente S. M. conceder varias gracias á los secretarios y principales agregados de entrambas legaciones.

REAL DECRELO.

En virtud de la prerogativa que Me compete como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel II, y con arreglo á lo que se previene en el título II del Estatuto Real: he venido en nombrar Próceres del Reino, para que tomen asiento en el Estamento de esta clase, juntamente con los Grandes de España á quienes de derecho corresponda, por reunir las condiciones prefijas en la citada ley fundamental, á los muy RR. Arzobispos, RR. obispos, títulos de Castilla y personas elevadas en dignidad é ilustres por sus servicios y merecimientos, que se espresan á continuacion: El duque de Bailen, Capitan general de los Reales ejércitos, del Consejo de Gobierno, y Presidente del Consejo Real de España é Indias; D. Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico del Consejo de Gobierno; marques de las Amarillas, teniente general de los Reales ejércitos, del Consejo de Gobierno; Don José Ramon Rodil, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de Estremadura; Don Ignacio Rives y Mayor, arzobispo de Búrgos; Don José Palafox y Melci, capitan general de los Reales ejércitos; marques de la Reunion de Nueva España, teniente general de los Reales Ejércitos, director del colegio general militar; D. Pedro Cevallos, del Consejo de Estado; conde de Cartagena, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de Galicia; marques de Moncayo, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de Castilla la Vieja; D. Francisco Javier Caro, del Consejo de Gobierno; D. Joaquin Lopez Sicilia, arzobispo de Valencia; D. Manuel Fraile, obispo de Sigüenza y Patriarca de las Indias; conde de Guaqui, teniente general de los Reales ejércitos; marques de campo Sagrado, teniente general de los Reales ejércitos, Presidente del tribunal supremo de Guerra; conde de Clavijo; conde de Teba; D. Ignacio de la Pezuela, del Consejo Real de España é Indias; D. José Juan Bonel y Orbe, obispo de Córdoba; D. Evaristo Perez de Castro, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario en Lisboa; príncipe de Anglona, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de Andalucía; D. Javier de Búrgos, Secretario que ha sido de Estado y del Despacho de lo Interior; D. José María Puig, del Consejo de Gobierno; marques de Santa Cruz y San Estéban; marques de San Martin de Hombreiro; D. Eusebio Bardají, decano de la seccion de Estado del Consejo Real; D. Antonio Martinez, decano de la seccion de Hacienda del mismo Consejo; D. Fr. Hipólito Sanchez Rangel, obispo de Lugo; D. Manuel Freire, teniente general de los Reales ejércitos, comandante general de la Guardia Real de caballería; D. Tomas Gonzalez Carvajal, intendente de ejercito, é individuo del Consejo Real; D. Ramon Gil de la Cuadra, del mismo Consejo; conde Gonzalez de Castejon, mariscal de campo de los Reales ejércitos; marques de Vesolla y de las Hormazas; conde de Guindulain; D. Miguel Ricardo de Alava, teniente general de los Reales ejércitos; é individuo del Consejo Real; D. José García de Leon y Pizarro, del Consejo Real; D. Lorenzo Ramo de S. Blas, obispo de Huesca; D. Ramon Lopez Pelegrin, decano de la seccion de Gracia y Justicia, del Consejo Real; D. Juan Alvarez Guerra, decano de la seccion de lo Interior del mismo Consejo; conde de Venadito, capitan general de la Real armada; conde de Ofalia, secretario del Consejo de Gobierno; conde de Casasarria, teniente general de los Reales ejércitos, director general de artillería; D. José Hevia Noriega, presidente del tribunal supremo de España é Indias; marques de S. Felices; conde de Pinofiel, presidente del tribunal supremo de Hacienda; conde de santa Ana; D. Cayetano Valdés, teniente general de la Real armada y capitan general del departamento de Cádiz; marques del Cerro de la Cabeza; D. Manuel de la Bodega, decano de la seccion de Indias del Consejo Real; D. Martin Fernandez Navarrete, decano de la seccion de Marina del mismo Consejo, D. José Antonio Rivadeneira, obispo de Valladolid; D. Pedro Martinez de S. Martin, obispo de Barcelona; Conde de Cuba, teniente general de los Reales ejércitos, decano de la seccion de Guerra del Consejo Real; D. Pascual Enrile, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de las islas Filipinas; D. Manuel Llauder, teniente general de los Reales ejércitos, y capitan general de Cataluña; marques del Ráfol; conde de Priegue; D. Gaspar de Vigodet, teniente general de los Reales ejércitos, del Consejo Real; conde de Monterron; conde de Villafuertes; D. Fr. José Seguí, arzobispo de Manila; don Blas Alvarez de Palma, arzobispo de Granada; D. Manuel García Herreros, del Consejo Real; D. Diego Clemencin, bibliotecario mayor; D. Manuel José Quintana, secretario de la interpretacion de Lenguas; Don Antonio Cano Manuel, del Consejo de Estado; Don Miguel Tacon, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de la isla de Cuba; conde de Ezpeleta, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de Aragon; D. Gerónimo Valdés, teniente general de los Reales ejércitos, capitan general de Valencia; D. José Martinez de San Martin, mariscal de campo de los Reales ejércitos, capitan general de Castilla la Nueva; marques de Espeja, mariscal de campo de los Reales ejércitos, segundo cabo de Castilla la Nueva; conde de Armildez de Toledo, mariscal de campo de los Reales ejércitos, comandante general de Navarra; conde de Mollina; conde de O-Reilly; D. Vicente Ramos García, obispo electo de Almería; Don Mariano Liñan, obispo electo de Teruel; marques de Jura Real; D. Justo María Ibar Navarro, del Consejo de Estado; D. Francisco Arango, individuo del suprimido Consejo de Indias; conde de Villanueva, intendente de la Habana; marques de la Candelaria de Yarayaho; conde de Fernandina; conde de S. Roman, teniente general de los Reales ejércitos, é inspector general de las Milicias; conde de Montenegro, mariscal de campo de los Reales ejércitos, capitan general de las Islas Baleares; D. José Cafranga, del Consejo Real; D. Luis Balanzat, mariscal de campo de los Reales ejércitos, capitan general de Granada; D. Jacobo María Parga, del Consejo Real; conde de Taboada. Y es mi voluntad que á cada uno de los Próceres mencionados se le espida el título del nombramiento que han debido á mi Real munificencia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano de S. M.=En Carabanchel á 17 de junio de 1834.—A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

PALMA.

Orden de la plaza del 24 para el 25 de junio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Agustin Sanchez Castilla, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada Soria y Provincial, capitan de hospital y provisiones Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Librería de GUASP, calle de Morey.

En esta librería se hallan de venta los libros siguientes:

Caractéres del siglo XIX, ó vaticinios políticos de La-Mennais. 1832. 8.º rústica á 4 rs. vn.

Foz: El verdadero derecho natural. Obra necesaria á toda clase de personas. Dos tomos en 8.º rústica á 30 rs. vn.

Aventuras de Gil Blas de Santillana. Los tomos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º en 8.º rústica se venden separadamente á 10 rs. vn. cada tomo.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.